



**Lic. J. Francisco Fernández Regalado**

**Notaria Pública No 32**

**León, Gto.**

Av. 20 de Enero 322, Zona Centro, C.P. 37000

Tel. (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83

e-mail notariapublica32leon@hotmail.com



**NUMERO 63216 SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS**

**TOMO 762 SETECIENTOS SESENTA Y DOS**

En la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, el día 05 cinco del mes de Marzo del año 2013 dos mil trece, Yo, **Licenciado JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 32 TREINTA Y DOS**, en legal ejercicio en éste Partido Judicial, -----

**HAGO CONSTAR**

Que ante mí comparecen los señores **Ingeniero JOSE LUIS CAMACHO ACEVEDO, ALEJANDRO TRUJILLO GARCÍA y JUAN TRUJILLO PÉREZ**; todos por su propio derecho, y manifiestan que solicitaron y obtuvieron, de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, con Clave Única del Documento (CUD) A201302201102515619 (a, dos, cero, uno, tres, cero, dos, dos, cero, uno, uno, cero, dos, cinco, uno, cinco, seis, uno, nueve), la autorización para el uso de la denominación "**CENTRO DE AUTOAYUDA PARA JÓVENES Y ADULTOS SEMILLAS DE VIDA, ESPERANZA, AMOR Y FE**", misma que me presentan y agrego al apéndice del Protocolo en curso con el número de esta escritura.-----

Con base en la autorización concedida, los otorgantes por medio del presente instrumento constituyen una **ASOCIACIÓN CIVIL**, con sujeción a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- DENOMINACION** := De conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil para el Estado de Guanajuato, por medio de la presente escritura, se constituye una **ASOCIACIÓN CIVIL**, cuya denominación será "**CENTRO DE AUTOAYUDA PARA JÓVENES Y ADULTOS SEMILLAS DE VIDA, ESPERANZA, AMOR Y FE**", seguida de las palabras **ASOCIACIÓN CIVIL** o de sus siglas **A.C.**-----

**SEGUNDA.- DOMICILIO**:-----

El domicilio de la Asociación Civil será en la ciudad de León, Estado de Guanajuato, pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier parte de la República Mexicana, sin que por ello deba entenderse cambiado el domicilio social establecido. -----

**TERCERA.- DURACION**:-----

La duración de la Asociación Civil será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su formalización en escritura pública. Los ejercicios sociales serán anuales. -----

**CUARTA.- OBJETO**:-----

La asociación no tiene interés preponderante económico.-----  
Su objeto social, cuyos ámbitos de acción se encuentran en:-----



- 1.- La asistencia social, conforme a lo establecido en la ley sobre el sistema nacional de asistencia social y en la ley general de salud. ....
- 2.- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos. ....
- 3.- La promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias .....
  - 4.- La promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, es el siguiente: .....
    - a).- Apoyar a las personas de escasos recursos, que se encuentren inmersos en la adicción a las drogas, farmacodependientes y alcohólicos, que deseen rehabilitarse o se encuentren en proceso de rehabilitación, así como a los demás miembros de su familia, mediante la asistencia integral. ....
    - b).- Impartir pláticas de superación personal, con apoyo de profesionistas o personas que compartan sus experiencias en la rehabilitación en la adicción a las drogas, farmacodependientes y alcohólicos, a personas de escasos recursos, internos en centros, prisiones, o cualquier otro grupo de asistencia a personas con el mismo problema adictivo. ....
    - c).- Recibir en guarda y custodia, a personas de escasos recursos, en rehabilitación o con deseos de rehabilitarse, mencionadas en el punto anterior, brindándose gratuitamente y en la medida de los recursos materiales y humanos de la asociación, la habitación, vestido, atención médica, psicológica, alimentación, educación, diversión, actividades artísticas, terapias y en general, todo lo que necesiten para su recuperación. ....
    - d).- El estudio del alcoholismo y drogadicción, su origen, efectos, y causas así como su prevención y solución posibles. ....
    - e).- Adquirir poseer y rentar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para llevar a cabo sus fines así como la realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos que tengan relación con sus objetos. ....
    - f).- Recibir los donativos en efectivo y en especie, de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, que se requiera para lograr la realización de sus objetos sociales. ....
    - g).- Recibir donativos, herencias, legados, subvenciones, legados en dinero o bienes muebles o inmuebles, con objeto de hacerse llegar recursos para el cumplimiento del objeto social. ....
    - h).- Adquirir por cualquier título legal, vender, arrendar o subarrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la realización del objeto social. ....
    - i).- Las actividades que desarrolle tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que pueda intervenir en campañas políticas o se involucre en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación. ....

**Lic. J. Francisco Fernández Regalado**

**Notaria Pública No 32**

**León, Gto.**

Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000

Tel. (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83

e-mail notariapublica32leon@hotmail.com



No se considera que influya en la legislación la publicación de un análisis o investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitada por escrito. -----

**j).- Que destinen su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la vigente ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.-----**

**LO ESTIPULADO EN LA DISPOSICIÓN ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE. -----**

**QUINTA.- NACIONALIDAD :-----**

Esta Asociación Civil es Mexicana: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir participación social alguna o ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada". -----

**SEXTA.- CAPITAL :-----**

El capital social de la Asociación Civil se integrará con las aportaciones que reciban en efectivo, y, en especie tanto de los Asociados como de las personas físicas o Morales que libremente deseen apoyar con recursos el funcionamiento de esta Asociación Civil.-----

La Asociación Civil, no podrá tener representado su capital social por acciones, ni tendrá fines de lucro, por lo cual están conformes los socios fundadores y los futuros, en que no haya NINGÚN REMANENTE DISTRIBUIBLE para los asociados que pudiera ser generado por las operaciones sociales, sin que todo quede en beneficio del patrimonio de la asociación.-----

**SEPTIMA.- FORMA DE ADMINISTRACION :-----**

La Administración de la Asociación estará a cargo de un CONSEJO DIRECTIVO, que estará integrado por UN PRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERO, así como VOCALES en el número que se desee. Todos los miembros del CONSEJO DIRECTIVO deberán tener el carácter de ASOCIADOS.-----

Las reuniones del CONSEJO DIRECTIVO, serán dirigidas por el PRESIDENTE y en su ausencia por el SECRETARIO, quienes después de escuchar y ponderar las opiniones de cada uno de los CONSEJEROS tomarán la determinación que procederá en el asunto de que se trate.....

A las reuniones del CONSEJO DE DIRECTIVO podrán invitarse en calidad de asesores a peritos en la materia de que se trate la reunión y a funcionarios de la Asociación, cuando así se requiera, sin que necesariamente ostenten la calidad de ASOCIADOS y tendrán voz pero no voto. ....

El tiempo de función de los miembros del CONSEJO DIRECTIVO será de dos años, y estarán en funciones hasta que entren los Nuevos miembros del Consejo Directivo, y solo serán removidos de su cargo por alguna o algunas de las siguientes causas: 1) Imposibilidad física, 2) Retiro Voluntario, 3) Por conducta inmoral o ilegal. ....

**OCTAVA.-** La Asamblea General de Asociados, el Presidente del Consejo y el Secretario, en ausencia del Presidente, podrán designar los apoderados de la Asociación Civil que consideren convenientes, quienes tendrán las facultades que se les confieran al hacerse su designación. Igualmente podrán designar responsables de Areas o Gerentes Especiales con las facultades que en cada caso se les confieran. ....

**NOVENA.-** El Presidente del Consejo y el Representante Legal de la Asociación, tendrán el ejercicio de la firma social con amplias facultades para realizar los actos y operaciones que constituyen el objeto social; representándola con la misma amplitud de facultades, señalándose de manera enunciativa y no limitativa las siguientes atribuciones: ....

A).- Poder General amplísimo para administrar los bienes y negocios de la Asociación, sin limitación alguna. ....

B).- Poder General para otorgar y suscribir a cargo de la Asociación, títulos de crédito, en los términos de la fracción 1 primera del artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.....

C).- Facultades para designar apoderados Generales y Especiales y para revocar sus nombramientos. ....

D).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran Poder o Cláusula Especial conforme a la Ley, ~~sin limitación alguna, inclusive para interponer o decidir del fuero de~~ Amparo, transigir, comprometerse en árbitros, hacer denuncias y querrelas de hechos delictuosos que afecten a la Asociación, otorgar perdones, y, ejecutar cualquier acto que sea accesorio con los fines y objetos sociales y para el desarrollo y cumplimiento de los mismos. ....

*Lic. J. Francisco Fernández Regalado*

*Notaria Pública No 32*

*León, Gto.*

*Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000*

*Tel (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83*

*e-mail notariapublica32leon@hotmail.com*



E).- Poder General para actos de Riguroso Dominio, con las facultades expresas de otorgar los documentos privados y públicos que se requieran según la naturaleza de la operación. -----

Los Poderes otorgados se confieren de acuerdo a lo establecido por los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y de su correlativo en el Código Civil Federal, el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro. -----

**DECIMA.- EL SECRETARIO** tendrá la facultad de suplir las ausencias del PRESIDENTE, y, lo hará investido con todas las facultades que al Presidente le corresponda, según la cláusula Novena. -----

**DECIMA PRIMERA.- EL CONSEJO DIRECTIVO** funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, sus resoluciones serán válidas cuando se tomen de conformidad con la cláusula DÉCIMA NOVENA de estos ESTATUTOS. El CONSEJO DIRECTIVO sesionará por citación del Presidente, el cual también deberá hacerla por solicitud de cualquiera de sus miembros. El PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO tendrá la representación legal del CONSEJO DIRECTIVO y de la ASOCIACIÓN CIVIL. -----

**DECIMA SEGUNDA.-** Toda solicitud de ingreso se hará por escrito y será calificada por el Presidente del Consejo de Administración, quien en caso de aprobación la turnará a la Asamblea General de Asociados, quien por mayoría absoluta resolverá sobre la admisión del solicitante. -----

**DECIMA TERCERA.-** Son derechos y obligaciones de los Asociados, votar y ser votados para desempeñar cualquier cargo o puesto directivo y comisiones especiales que se requieran, exigir que el Presidente del Consejo de Directivo cumpla con las obligaciones que la Ley y esta escritura le imponen; presentar a la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Directivo, las proposiciones que consideren convenientes para la realización del objeto social; concurrir a las Asambleas Generales de Asociados convocadas; prestar la cooperación que la Asamblea General y el Presidente del Consejo le soliciten; revisar la contabilidad y los demás papeles de la Asociación a efecto de constatar que el patrimonio de la Asociación se destine al objeto para el que fue constituida. Participar de todos los beneficios que la Asamblea General establezca en cumplimiento de su objeto social. -----

**DECIMA CUARTA.-** Cada Asociado gozará de 1 un voto en las Asambleas Generales. La facultad de votar no podrá en ningún caso delegarse. -----

**DECIMA QUINTA.-** Los Asociados podrán ser excluidos de la Asociación Civil, por resolución. -----

Es causa de exclusión, las siguientes: -----

1.- Por no asistir a tres asambleas generales consecutivas sin justificación alguna. -----

- 2.- Por negarse a cumplir con los acuerdos de la Asamblea. ....
- 3.- Por negarse a desempeñar los cargos y las comisiones que se les encomienden por la asamblea o por el consejo directivo. ....
- 4.- Por ejecutar actos contrarios a los fines de la Asociación o que perjudiquen la buena marcha o su prestigio. ....

**DECIMA SEXTA.**- Los Asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos perderán todo derecho como Asociados de esta Asociación. ....

**DECIMA SÉPTIMA.**- La calidad de Asociado es intransferible. En consecuencia, ni los acreedores ni los herederos de los asociados podrán reclamar participación alguna en el haber social. ....

**DECIMA OCTAVA.**- El órgano supremo de la Asociación Civil es la Asamblea General de Asociados. Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se reunirán cuantas veces lo decidan los Asociados, siendo por lo menos una vez al año, dentro de los 4 cuatro meses siguientes al fin del ejercicio social, y, se ocuparán de los siguientes asuntos: ---

- a).- Discutir, aprobar, modificar el informe anual que deberá presentar el Presidente del Consejo Directivo. ....
- b).- Nombrar los miembros del Consejo Directivo, cuando proceda conforme a estos Estatutos. ....
- c).- Resolver sobre la exclusión de socios o asociados. ....
- d).- Resolver sobre la Admisión de nuevos asociados. ....
- e).- Designar apoderados, gerentes y comisiones, otorgándoles sus facultades, y, revocar dichos nombramientos cuando proceda conforme a estos Estatutos. ....
- f).- Aprobar las cuentas sociales. ....
- g).- En general, conocer y resolver todos los asuntos que la Ley o esta escritura le encomienden y que no estén reservados a la Asamblea General Extraordinaria. ....

**DECIMA NOVENA.**- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere reunión válidamente constituida, deberá estar representada la mitad más uno de los asociados, activos, y, sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes. ....

En las Asambleas Extraordinarias deberán estar presentes por lo menos  $\frac{3}{4}$  tres cuartas partes de los Asociados activos, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por lo menos por las  $\frac{2}{3}$  dos terceras partes de los socios activos y presentes. ....

En ambos casos anteriores, el Presidente del Consejo de Directivo tendrá voto de calidad, y las resoluciones tomadas en ejercicio de dicha facultad serán válidas. --

**VIGÉSIMA.**- Las Asambleas Extraordinarias conocerán de los siguientes asuntos:  
a).- De la modificación del objeto y fines sociales, así como de las modificaciones de la escritura constitutiva de la Asociación. ....

*Lic. J. Francisco Fernández Regalado*

*Notaria Pública No 32*

*León, Gto.*

*Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000*

*Tel. (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83*

*e-mail notariapublica32leon@hotmail.com*



b).- De la ampliación del tiempo de duración de la Asociación. -----

c).- De la terminación anticipada de la Asociación. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- La convocatoria para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán hacerse por lo menos con 5 cinco días de anticipación a la fecha en que deban verificarse, debiendo notificarse por correo certificado o por medio de una publicación en algún periódico de circulación en la ciudad. Podrá celebrarse válidamente una Asamblea sin necesidad de convocatoria, cuando en ella se encuentren presentes la totalidad de los asociados activos. -----

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Si la Asamblea no pudiere verificarse a la hora fijada porque no hubiere quórum, se hará una segunda convocatoria expresándose esa circunstancia, y, aclarando que la Asamblea se llevará a efecto sea cual fuere el número de los asociados presentes el día y la hora nuevamente señalados, y, de que las resoluciones que se tomen serán legales y válidas sea cual fuere el número de asociados que asistieren. -----

**VIGÉSIMA TERCERA.**- La certificación de los asociados presentes será hecha por un escrutador que será designado por quien presida la asamblea. -----

**VIGÉSIMA CUARTA.**- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo en su ausencia, por el Vicepresidente, y, en caso de ausencia de ambos, por la persona que designe la Asamblea, quien presida hará la declaración de quórum y tendrá las facultades del orden que le corresponden. -----

**VIGÉSIMA QUINTA.**- Las convocatorias para las Asambleas serán hechas por el Presidente del Consejo de Directivo o en su ausencia, por la autoridad civil competente del lugar. -----

**VIGÉSIMA SEXTA.**- Las actas de las Asambleas Generales se asentarán en el libro de actas correspondiente, y, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. A las actas se les agregará un ejemplar del periódico en que haya aparecido publicada la convocatoria, y, la lista de asistencia firmada por el escrutador, así como los documentos presentados a la Asamblea. Las actas de las Asambleas que no hubieran podido constituirse serán firmadas por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario. -----

**VIGÉSIMA SÉPTIMA - DONACIONES.** -----

Además del capital social, el capital contable se integrará por la donaciones que reciba la Asociación para cumplir con sus fines propios descritos en el estatuto Tercero de estos Estatutos Sociales, misma que se considerarán como ingresos no gravables para efectos contables. -----

Los demás no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas de Asociados, ni adquirir derecho jurídico alguno sobre la Asociación, sus bienes y administración. -----

**VIGÉSIMA OCTAVA.**- La asociación podrá disolverse cuando así lo determine la asamblea extraordinaria de asociados, o cuando se termine el objeto social para lo cual fue creada. -----



En caso de disolución por extinción o por disolución anticipada, liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el registro federal de las organizaciones de la sociedad civil. -----  
**LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, TIENE EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE.**-----

**VIGÉSIMA NOVENA.**- Para todo lo no expresamente prescrito en esta escritura serán aplicables las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato.-----

#### **CLAUSULAS TRANSITORIAS**

**ÚNICA.**- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen para firmar escritura constitutiva tiene carácter de Asamblea General de Asociados y en ella toman, por unanimidad los siguientes:-----

#### **ACUERDOS**

**I.**- El CONSEJO DIRECTIVO, estará integrado como sigue:-----

**PRESIDENTE.- ALEJANDRO TRUJILLO GARCÍA**-----

**SECRETARIO.- INGENIERO JOSE LUIS CAMACHO ACEVEDO**-----

**TESORERO.- JUAN TRUJILLO PÉREZ**-----

**II.**- El Presidente y Secretario del Consejo Directivo gozarán en forma individual de todas las facultades a que se refiere la cláusula Novena de esta Escritura, a excepción de las facultades de dominio, que deberán de ser ejercitadas conjuntamente. La facultad para Suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito deberán de ejercitarse por el Presidente y Tesorero conjuntamente.-----

**III.**- El Tesorero manejará los fondos de la Asociación y llevará la contabilidad de la misma por sí o por medio de quien designe bajo su responsabilidad.-----

**IV.**-El ejercicio contable de la Asociación se contará por años naturales.-----

#### **CERTIFICACIONES**

YO, EL NOTARIO, DOY FE:-----

De la certeza del acto; de que los comparecientes, en mi concepto, son hábiles para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta.-----

Que la Asociación Civil que se constituye en este instrumento, se inscribirá en el Registro Federal de Contribuyentes como Persona Moral No Contribuyente, en términos del Título Tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y que el objeto de la misma es el que se transcribió en la Cláusula Cuarta, por lo que no existe obligación de sus miembros de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos del segundo párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación.-----

**Lic. J. Francisco Fernández Regalado**

**Notaria Pública No 32**

**León, Gto.**

**Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000**

**Tel (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83**

**e-mail notariapublica32leon@hotmail.com**



De que por sus generales manifiestan ser:-----

El señor **Ingeniero JOSE LUIS CAMACHO ACEVEDO**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, empresario de medios, vecino de Guanajuato, Capital, con domicilio en Carretera Panorámica número 5020 cinco mil veinte Tramo Presa-Pipila, Código Postal 36000 treinta y seis mil, de tránsito por esta ciudad, CURP CAAL470428HGTMC03, identificándose con su Credencial Para Votar con su fotografía al frente y su firma y huella digital al reverso, expedida por el Instituto Federal Electoral, Clave de Elector CMACLS47042811H600, número de emisión 07, Número Vertical OCR 0871069969056.-----

El señor **ALEJANDRO TRUJILLO GARCÍA**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, comerciante, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Mar de Java 205 doscientos cinco, interior 10-A diez letra "a", Código Postal 37478 treinta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho, CURP TUGA730217HGTRRL02, identificándose con su Credencial Para Votar con su fotografía al frente y su firma y huella digital al reverso, expedida por el Instituto Federal Electoral, Clave de Elector TRGRAL73021711H200, número de emisión 01, Número Vertical OCR 3629094267212.-----

El señor **JUAN TRUJILLO PÉREZ**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, comerciante, originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en calle Zacatecas 806 ochocientos seis, Colonia Obrera, Código Postal 37340 treinta y siete mil trescientos cuarenta, identificándose con su Credencial Para Votar con su fotografía al frente y su firma y huella digital al reverso, expedida por el Instituto Federal Electoral, Clave de Elector TRPRJN46030811H100, número de emisión 01, Número Vertical OCR 1786036006032.-----

De que bajo protesta de decir verdad, advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, los comparecientes manifiestan estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que no me acreditan.-----

De que leí y expliqué a los comparecientes el contenido y alcance legales de este instrumento, la necesidad de su registro, de que lo aprueban, ratifican y firman ante mí el día de su fecha.- Autorizo en definitiva el presente instrumento por no causar impuesto alguno.- DOY FE.-----

**Ingeniero JOSE LUIS CAMACHO ACEVEDO.- firmado.- ALEJANDRO TRUJILLO GARCÍA.- firmado.- JUAN TRUJILLO PÉREZ.- firmado.-**

**LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO., TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 32 TREINTA Y DOS y el sello de Autorizar.- DOY FE.-----**

**ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO  
DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran

cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. ....

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ....

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ....

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ....

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ....

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL Y MATRIZ RESPECTIVOS, VA EN ESTAS O5 CINCO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY, PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE AUTOAYUDA PARA JÓVENES Y ADULTOS SEMILLAS DE VIDA, ESPERANZA, AMOR Y FE"; EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, EL DIA 05 CINCO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.- DOY FE. ....



*JFR*

**LICENCIADO JOSE FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO**  
**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 32 TREINTA Y DOS.**



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por ALEJANDRO TRUJILLO GARCIA, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE AUTOAYUDA PARA JOVENES Y ADULTOS SEMILLAS DE VIDA, ESPERANZA, AMOR Y FE. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

**AVISO DE USO NECESARIO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso



conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

## RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

## FIRMA ELECTRÓNICA

### DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 2bT7mn3WqkEzAgP78I2v0q1J0yQ=

Sello Secretaría de Economía:

73311b9419fa8b217be58fd9192f217f02027a31e0c9822e96f8b6900ce240e6ed7801670e51fd3a1308c3db5e7e7561e4eff  
3b775b629b764cc3501b0451bf3b43ae264bbdcf90e2733e22736869593d31ed23183d0eeaca56dd9565e6d3999df1e1ef  
28d82e487e3ed25825789d66d9ba678ec86c3124e1e5ec43eaca0d7

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,  
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1840,  
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregón,ST=Distrito  
Federal,C=MX,CN=Iss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9825,O=Secretaría de  
Economía[Fecha:20130220110342.650Z]Digestion:TES\0AvjoWWT8OPWg6RD2sLOGCM=

Dear Mr. [Name]:

I have your letter of August 10, 1944, regarding the [Subject].

I am sorry that I cannot give you a more definite answer at this time.

The [Subject] is being reviewed by the [Department/Committee] and I will advise you as soon as a decision has been reached.

I am sure that you will understand the need for a thorough review of this matter.

I am very sorry that I cannot be more helpful to you at this time.

Sincerely,  
[Signature]

I am sure that you will understand the need for a thorough review of this matter. I am very sorry that I cannot be more helpful to you at this time. I am sure that you will understand the need for a thorough review of this matter. I am very sorry that I cannot be more helpful to you at this time.



Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: a+civ8CGH8aNVseNsTPLm5bzTE=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

6000082868+d66bd08e8fe+6f368526781eb9c0c26545e40e433d5b4a30896cb72cd3b9385a94291bbe332033183104f50187a3e8053f7312a8e110f5f3a85818983f11b6d25642688eaf0ee77684e5e9d90feadb0575c1e09849fb4dd884c22750b75b86de00515c83ca1e9e3227b3e4eac85a75b73ca8a5976612d64af

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066786774038804807290868687-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV06, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ

RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=DISTRITO

Federal,C=MX,CN=tes1.economia.gob.mx,OU=riCipher DSE ESN:471F-2001-9B26,O=Secretaria de

Economia|Fecha:20130219192903.9912|Digestion:MAwZ8hUReAM0PHGs7Lhwgd+WcY=

### ANTECEDENTES

#### RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: 6W1HXWbTjgboLL+rbqzdAJmX4=

Sello de la persona solicitante: Rgr9xdLP9dvZuq8Cso+MHXbAas01CZYAJSVfcNW6KQDwMsbDG9UnCEwX3h2WDLWYXcP7KqFKir

rR92Pps7HysWYKDNgm6S1NR+qjSGo7H4hOCFWQy+7HADSOXcp78qyZUgQQPZc759hrJ37Qe

CDN68nim+8eG3h3j8EY=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066786774039068273559344434-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MARR621102HVZRYF04, OID.2.5.4.45=MARR621102G6A, C=MX, O=RAFAEL MAR REYES,

OID.2.5.4.41=RAFAEL MAR REYES, CN=RAFAEL MAR REYES

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=DISTRITO Federal,C=MX,CN=tes1.economia.gob.mx,OU=riCipher

DSE ESN:471F-2001-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130220110342.5832|Digestion:LXUkz1S4fwq7B7TMgJ90G275c4=

CERTIFICADO: Que la(s) presente(s)  
copia(s) fotostática(s) concuerda(n)  
fielmente con su original, el cual tuve a la  
vista y cotejé personalmente. - DOY FE.-  
León, Gto. a 11 de Mayo de 2013



  
LIC. JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO  
NOTARIO PÚBLICO No. 32



**CONSTANCIA REGISTRAL**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Folio Civil :V20\*4667 ASOCIACION CIVIL DENOMINADA CENTRO DE AUTOAYUDA PARA JOVENES Y ADULTOS SEMILLAS DE VIDA, ESPERANZA, AMOR Y FE, A.C., CON DURACION DE 99 AÑOS Y DOMICILIO EN LEON, GUANAJUATO. EL OBJETO SOCIAL SERA EL SIGUIENTE: LA ASISTENCIA SOCIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y EN LA LEY GENERAL DE SALUD. LA ADMINISTRACION ESTARA A CARGO DE CONSEJO DIRECTIVO QUEDANDO PRESIDENTE: ALEJANDRO TRUJILLO GARCIA; SECRETARIO: JOSE LUIS CAMACHO ACEVEDO, Y TESORERO: JUAN TRUJILLO PEREZ CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO LA ASOCIACION CIVIL CENTRO DE AUTOAYUDA PARA JOVENES Y ADULTOS SEMILLAS DE VIDA, ESPERANZA, AMOR Y FE, A.C. PODRA DISOLVERSE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: PODRA DISOLVERSE CUANDO ASI LO DETERMINE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, O CUANDO SE TERMINE EL OBJETO SOCIAL PARA LO CUAL FUE CREADA HISTORIA REGISTRAL: 2393096

EN LA CIUDAD DE LEON, GTO, A LOS 13 (TRECE) DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2013 (DOS MIL TRECE), EL SUSCRITO LICENCIADO SILVIA ADRIANA LOPEZ PADILLA, REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2495 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 3 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE EL SIGUIENTE DOCUMENTO : ----- ESCRITURA NUMERO 63216 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS) DE FECHA 05 (CINCO) DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2013 (DOS MIL TRECE) ANTE EL NOTARIO NUMERO 32 (TREINTA Y DOS) LICENCIADO FERNANDEZ REGALADO, JOSE FRANCISCO CON JURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO. SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCION DE CENTRO DE AUTOAYUDA PARA JOVENES Y ADULTOS SEMILLAS DE VIDA, ESPERANZA, AMOR Y FE, A.C. QUE SE DESCRIBE EN EL PRESENTE FOLIO CIVIL. -----

---PRESENTADO PARA SU REGISTRO A LOS 12 (DOCE) DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2013 (DOS MIL TRECE) A LAS 10:44 HORAS. -----

--- AGREGO COPIA DE DICHO DOCUMENTO AL APENDICE DE ESTE LIBRO BAJO EL MISMO NUMERO DE ESTE REGISTRO. SOLICITUD 2393096 (V07) DERECHOS PAGADOS \$ 1009. CEDULA: 008016082135 DEL 12/03/13 ( ) (JHE20-SALP20) DOY FE. -

SILVIA ADRIANA LOPEZ PADILLA

calífico

SILVIA ADRIANA LOPEZ PADILLA

registro



SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registro Público de la Propiedad  
Leon, Gto.



FR 20 0234190